



INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE PUERTAS ANTIOCUPACIÓN

En relación con el expediente de contratación CMYVIV_6_2022, denominado contrato de suministro de “alquiler de puertas antiocupación”, se informa lo siguiente:

El expediente de contratación se califica, según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como un contrato de suministros, y tratándose de un contrato con un valor estimado inferior a 60.000,00 euros se ha optado por seguir el procedimiento de adjudicación contractual correspondiente a la modalidad del procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de agilizar la tramitación y reducir costes temporales y de gestión.

Dicho valor estimado se ha calculado a partir de las necesidades previstas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dada la situación del parque de vivienda, en los términos descritos en el informe de 16 de mayo de 2022.

Los precios establecidos como máximos para licitación se han determinado consultando contratos de suministro similares y contratos anteriores con características similares a las solicitadas, con el desglose que se hace constar en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En concreto, se ha empleado como precio fundamental el importe del alquiler mensual de una puerta antiocupación, al tratarse del elemento del que con mayor frecuencia precisa disponer esta Dirección General, conforme al siguiente cálculo.

$$22 \text{ puertas} \times 97 \text{ €/unidad} \times 28 \text{ meses} = 59.752 \text{ € (IVA excluido)}$$

Asimismo, se han previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares otros elementos conexos que pueden ser necesarios para cubrir la necesidad aquí descrita y que son los que a continuación se relacionan:



- Alquiler mensual de pantalla antiocupación
- Puerta vandalizada o no devuelta
- Pantalla vandalizada o no devuelta
- Servicio urgente
- Sustitución de llave por pérdida

En el caso de que sea preciso solicitar el suministro de uno de estos elementos, ello se compensará mediante la utilización de un número inferior de puertas antiocupación, con el fin de no sobrepasar el importe del contrato.

Por todo ello, para valorar las ofertas presentadas a la licitación se ha optado por una fórmula que otorga mayor ponderación al importe mensual del alquiler de las puertas antiocupación, mientras que los otros elementos citados tienen un peso menor en dicha valoración. Dicha fórmula permite adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, cumpliendo de esta forma con la moderación de costes y la utilización más eficiente de los recursos públicos.

Por otro lado, la necesaria unidad de tramitación y gestión de las distintas vicisitudes del contrato, con un único adjudicatario, hacen preciso no efectuar la división en lotes de este expediente.

En adición a lo expuesto, cabe mencionar que, dadas las especiales características técnicas del suministro requerido, se exige la acreditación del cumplimiento de las características técnicas descritas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante una ficha técnica que deberá incorporarse por el licitador junto con la documentación a presentar.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

La Asesora Técnica

Ana López Álvaro